



3501

**CONVENIO ESPECIFICO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.  
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN)**

En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de agosto de 2009 , POR UNA PARTE: el Banco Central del Uruguay, representado por el Señor Gerente de Servicios Institucionales, Cr. Walter Morales con domicilio en la calle J.P.Fabini 777 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Walter Rossi, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 convienen:

**ANTECEDENTES:**

*Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica:*

Con fecha 11 de setiembre de 1998 la Universidad de la República y el Banco Central del Uruguay suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica mediante el cual, ambas partes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de Cooperación en las áreas de interés común, estableciéndose que los acuerdos de cooperación serán objeto de Convenios complementarios los cuales serán suscritos por las partes.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para que docentes de dicha Facultad, asesoren al Grupo de Trabajo Designado por el Directorio, mediante RD 654/2008 de 31 de diciembre de 2008 y modificativas, cuya finalidad es el desarrollo del Plan Estratégico del Banco.

Este asesoramiento se considera como una extensión del curso de Capacitación Gerencial "Planificación Estratégica" dictado recientemente al nivel Gerencial Superior del Banco Central del Uruguay, en los aspectos relativos al proceso de aplicación práctica del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES.**

La Universidad de la República a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, suministrará a requerimiento del Banco la asistencia en las siguientes actividades:

- 1) Orientación y apoyo en el diseño de un Plan Estratégico Institucional para el período 2009 -2012.

*Walter Morales*      *Walter Rossi*

- 2) Informe sobre la propuesta final a elevar a Directorio por el Grupo de Trabajo y licitación del camino crítico a seguir para la implementación del Plan Estratégico Institucional.

### **CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS**

A partir de la fecha de la firma del presente, se estima la realización del trabajo en un plazo de 4 meses.

La carga horaria mínima será de 110 horas, de las cuales 80 serán realizadas en el Banco durante el proceso de orientación y apoyo en el diseño del Plan Estratégico

### **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El costo por el total de las actividades estipuladas en la cláusula segunda, es de \$ 165.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil) que serán abonados a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de la siguiente forma: 30 % a la firma del presente convenio y el 70% restante, a la entrega del Informe.

### **CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes puede, por razones fundadas, dar por terminado el Convenio Específico, debiendo comunicárselo a la otra por escrito con una anticipación de al menos 30 días.

### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

Las partes acuerdan que los pagos se realicen al órgano desconcentrado: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, correspondiendo a su Decano o Decano interino, o a quien éstos designen, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

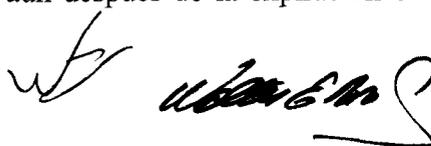
### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS**

La Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y Administración será responsable por las obligaciones laborales, provisionales e impositivas que correspondieran con relación al profesional designado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y Administración y por el profesor designado está alcanzada por el secreto profesional, estando estrictamente prohibida su divulgación, y utilización en beneficio propio o de terceros, salvo autorización expresa.

Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la expiración o rescisión del Convenio Específico.



## **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente Convenio, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan otorgar plena validez a las o a la comunicación facsimilar para todas las comunicaciones legales, excepto aquellas en las cuales la ley exige forma especial.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



**Cr. Walter Rossi**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
y de Administración



**Cr. Walter Morales**  
Gerente de Servicios Institucionales  
Banco Central del Uruguay